



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

NORMATIVA DE CONCESIÓN DEL
DOCTORADO “HONORIS CAUSA”
POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

(Aprobada por el Consejo de Gobierno de 30-05-19)

NORMATIVA DE CONCESIÓN DEL

DOCTORADO “HONORIS CAUSA” POR LA UPM

Preámbulo.

La presente Normativa de concesión del Doctorado “Honoris Causa” por la Universidad Politécnica de Madrid encuentra su justificación en el desarrollo, por un lado, de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE de 30 de octubre de 2007), de Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que dispone que “De acuerdo con lo que establece su Normativa, las Universidades podrían nombrar Doctor “Honoris Causa” a aquellas personas, que en atención a sus méritos académicos, científicos o personales, sean acreedoras de tal consideración”; y, de otro lado, en la aplicación de las precisiones contenidas en los artículos 47 l), 52 p), 57 q) y 65 i) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por el Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 273, de 15 de noviembre de 2010.

La Universidad Politécnica de Madrid instituye el Doctorado “Honoris Causa” para distinguir a aquellas personas que hayan destacado en la investigación, la enseñanza, la técnica y las artes, o que hayan prestado servicios destacados a la sociedad en general y a la Universidad Politécnica de Madrid en particular.

Esta Normativa pretende regular las condiciones y procedimiento para la concesión del Doctorado “*Honoris Causa*” por la UPM.

Artículo 1. Junta Consultiva del Doctorado “Honoris Causa”

La Junta Consultiva tendrá por cometido analizar todas las propuestas de nombramiento como Doctor Honoris Causa recibidas en fecha y emitir un informe sobre las mismas.

La Junta estará compuesta por al menos 5 miembros elegidos por el Consejo de Gobierno de la UPM a propuesta del Rector. Dichos miembros serán doctores y deberán contar con reconocimiento internacional basado en méritos objetivos y contrastables en el ámbito académico, profesional, de investigación, de la creación y/o de la gestión.

La Junta tendrá una vigencia máxima de dos años desde su constitución, y sus miembros sólo podrán serlo por un periodo, prorrogable por otro más inmediato posterior.

Artículo 2. Iniciativa de las propuestas y evaluación

1. La vía ordinaria para proponer al Consejo de Gobierno candidatos para su distinción como Doctor “Honoris Causa” de la UPM será desde sus Escuelas, Facultades, Departamentos, Secciones departamentales, Institutos Universitarios de Investigación o Centros de I+D+i. La propuesta también podrá ser formulada por el Rector de la Universidad de manera excepcional en casos de relevancia especial, por ejemplo justificados por la novedad de

- ciertas líneas por abrir en la UPM o por la transversalidad de la actividad del candidato de forma que no pueda encuadrarse su solicitud por la vía ordinaria.
2. La propuesta deberá ir acompañada necesariamente de una memoria justificativa sobre la oportunidad y la conveniencia del nombramiento, así como del currículum del candidato propuesto en formato libre.
 3. La propuesta de los Departamentos y Secciones Departamentales, Institutos Universitarios de Investigación o Centros de I+D+i se formulará a través de su Director, sometiéndola a su Consejo correspondiente. En caso de ser aprobada, la propuesta será enviada a la Junta de Escuela o Facultad a la que esté adscrito el Director proponente. Una vez recibida por la Junta de Centro, las propuestas quedarán sometidas al mismo procedimiento que las propuestas propias de dicha Junta, sin ninguna distinción.
 4. La propuesta de la Escuela o Facultad se formulará a través de su Director o Decano sometiéndola a su Junta.
 5. La Junta de Escuela o Facultad analizará la propuesta, requiriéndose que la misma sea aprobada por dicho órgano de gobierno para que, posteriormente, la remita al Vicerrectorado con competencias en Doctorado, que la enviará a la Junta Consultiva.
 - a) Cada Junta de Escuela o Facultad solo podrá formular una propuesta en cada año natural.
 - b) Las Juntas de Escuela o Facultad que en un año no formulen ninguna propuesta podrán apoyar una candidatura presentada en ese año natural por otra Junta de Escuela o Facultad, no pudiendo hacerlo las que sí formulen una propuesta.
 - c) Cuando una propuesta sea aprobada para su investidura, la Escuela o Facultad proponente no podrá formular otra propuesta de Doctor "*Honoris Causa*" en el mismo año natural ni en el siguiente. Sin perjuicio de ello, las candidaturas que no hubieran prosperado podrán presentarse en la convocatoria del año natural siguiente, previo informe favorable de la Junta de Escuela o Facultad que formuló la propuesta.
 6. La propuesta del Rector será remitida directamente al Vicerrectorado con competencias en Doctorado, que la enviará a la Junta Consultiva.
 7. Todas las propuestas de la convocatoria de un año natural obrarán en poder de la Junta Consultiva antes de 30 de junio de dicho año.
 8. La Junta Consultiva deberá emitir su recomendación estableciendo un orden de prioridad entre los candidatos antes del 30 de septiembre siguiente. Si lo considera oportuno, la Junta podrá recabar los informes externos necesarios sobre los candidatos propuestos.
 9. La Junta Consultiva utilizará como criterios preferentes para acordar el nombramiento y posterior investidura de los candidatos propuestos la más alta excelencia de su trayectoria académica, científica, artística y/o profesional, acreditada por su indiscutido prestigio en la comunidad universitaria, o por su relevancia y ejemplaridad en la vida cultural, económica o social.
 10. El Consejo de Gobierno analizará el informe remitido por la Junta Consultiva y aprobará, si procede, las propuestas de concesión del título de Doctor "*Honoris Causa*" por la Universidad Politécnica de Madrid, hasta un máximo de tres por cada año natural, más una adicional en su caso si viniera propuesta por el Rector.

Artículo 3. Investidura

Resuelta la concesión del grado de Doctor "*Honoris Causa*", el órgano colegiado del que partió la iniciativa de la propuesta designará al Padrino del Doctor "*Honoris Causa*" de entre los profesores o investigadores de la Universidad, que se ocupará de la *laudatio*.

El Rector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 i) de los Estatutos de la UPM, nombrará Doctor "*Honoris Causa*" a la persona designada y procederá a su investidura en solemne acto académico.

El Vicerrectorado con competencias en Relaciones Institucionales coordinará todos los trámites para la investidura del nuevo Doctor "*Honoris Causa*".

Artículo 4. Registro

La Universidad Politécnica de Madrid, a través de su Secretaría General, mantendrá un registro de menciones honoríficas en que se asentarán, en sección separada, los doctorados "*Honoris Causa*".

Disposición final

La presente Normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.